

Demandas laborales por daño moral: la Corte Suprema eleva la valla para los trabajadores

Los empleadores ya no asumirán responsabilidad automática por daños y perjuicios cuando un trabajador alegue un daño moral. Ahora, el demandante tendrá que acreditar cada daño.



Por Karen Rojas Andia

16 de septiembre de 2023
🕒 Lectura de 3 min



Fuente: iStock

Las empresas ya no serán responsables, necesariamente, por los daños morales que aleguen sus trabajadores al demandar una indemnización por daños y perjuicios. Una reciente casación de la **Corte Suprema** acaba de fijar como precedente que, incluso cuando se haya probado el accidente laboral, la enfermedad profesional o la invalidez del despido, será el trabajador el que deba probar el daño de forma documental.

Cuando un trabajador sufre un accidente, enfermedad profesional o despido sin causa justa, es usual que en la demanda solicite una reparación por daño emergente, lucro cesante y daño moral. Hoy, en algunos casos los magistrados suelen llegar a la conclusión de que existe un daño moral solo por haber constatado que se produjo el accidente, la enfermedad o el despido. Sin embargo, ahora el nuevo fallo de la Corte Suprema obligará al trabajador a corroborar cada daño. “Las salas están acostumbradas a emitir sentencias en las cuales el daño moral se supone. Si se acredita el incumplimiento de una obligación del empleador y el trabajador se vio afectado en su salud, se asume automáticamente que tiene derecho a una reparación por daño moral. Esta sentencia dice que no es así, que se tiene que acreditar”, afirma Daniel Sánchez, asociado senior de Rebaza, Alcázar & De Las Casas.

De esta forma, si el juez reconociera un daño, sea el emergente y/o el lucro cesante, ya no le exigirá automáticamente al empleador una reparación por daño moral. Solo lo hará cuando este último esté adecuadamente acreditado por el trabajador, a través de la presentación de un certificado psicológico, informe médico u otro documento.

Esto no necesariamente ocasionará que los trabajadores presenten menores solicitudes de reparación por daño moral. Pero las salas sí comenzarían a elevar la valla de evaluación. “Este análisis de la Corte Suprema ocasionará que, en el futuro, las demandas de indemnización por daños y perjuicios vinculados a accidentes de trabajo sean revisadas con más rigor”, anticipa Cristina Oviedo, socia de Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados. En particular, las instancias judiciales deberán corroborar que existió una relación causa-efecto entre el accidente y el daño moral.

Si un empleador no proporcionó de manera completa un equipo de protección personal al trabajador, y ello generó un accidente, es probable que los daños —lucro cesante, daño emergente y moral— le sean imputables. Pero, ahora, cada uno de ellos tendrá que ser demostrado por separado. “La sala ahora tiene que pedirle al demandante que le entregue todos los documentos necesarios. Por lo menos algún certificado médico o informe que indique que ha habido daño psicológico, más allá de [una declaración de parte]. Siempre que el demandante pida daños tiene que mostrar alguna prueba”, concluye Aymé Límaco, abogada senior en Equivalius.

“Las salas están acostumbradas a emitir sentencias en las que el daño moral se supone”

Más en Laboral



Laboral

16 de septiembre de 2023
Negociaciones colectivas: los nuevos hilos que mueven los sindicatos en el país



🕒 Lectura de 6 min

Laboral

12 de agosto de 2023
Laboral: la Corte Suprema definió los alcances del despido por falta grave



🕒 Lectura de 2 min

Laboral

1 de agosto de 2023
Aplicar ceses colectivos será aun más difícil tras fallo del Poder Judicial



🕒 Lectura de 2 min